

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LICENCIADO ALEJANDRO FONSECA GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA FUMIGACIÓN CONTROL DE PLAGAS REPRESENTADA POR SU PROPIETARIO, INGENIERO ROLANDO ARCAUTE Y ENRÍQUEZ, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS, LA M.T.F.S. NAYANCI ESPINOSA PARRA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LICENCIADO FÉLIX OMAR HERNÁNDEZ ESPINOZA, ABOGADO GENERAL, DE "LA UNIVERSIDAD" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**I. Declara "LA UNIVERSIDAD" que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo número 8334 fecha 26 de marzo del año 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de marzo del mismo año.
- I.2 Es una Institución Educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas. El.
- I.3. El Licenciado Alejandro Fonseca González, en su carácter de Rector, tiene facultades para contratar y obligarse en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo establecido por el artículo 16, Fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Nayarit.
- I.4 Tiene su domicilio en el kilómetro 9, de la carretera federal 200 tramo Xalisco-Compostela, en Xalisco, Nayarit, Código Postal 63780 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es: UTN-010331-PQ5.

**II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO" que:**

- 2.1 Es una persona moral que esta plenamente capacitada jurídicamente para poder contratarse y obligarse en los términos de este contrato, además de contar con plena solvencia moral. Declaro.

**2.2** Tiene establecido su domicilio en calle Baca Calderón número 46, colonia Caja de Agua, código postal 63158, en Tepic Nayarit; teléfono 311-240-16-44 y Registro Federal de Contribuyentes: AAER390504USA.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato, con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El Objeto del presente contrato es la prestación del servicio de Fumigación para Desinfectación, Desratización y Control de Plagas, el cual consta de 12 servicios que se realizarán de manera mensual durante los meses de enero a diciembre del año 2017, a las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".

**SEGUNDA.-** El servicio preventivo del equipo requerido para proporcionar el servicio, se llevará a cabo por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a efectuar un servicio de desinfectación, desratización y control de plagas mensualmente, en los edificios Administrativos y Docentes, Comedor Universitario, cafeterías y áreas externas de "LA UNIVERSIDAD", así como de revisar quincenalmente la eficiencia del servicio, para tener un control aceptable.

**CUARTA.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" aportará como recurso humano un técnico aplicador y un supervisor; y "LA UNIVERSIDAD", designará una persona que lo acompañará a efectuar los servicios en toda el área de "LA UNIVERSIDAD".

**QUINTA.-** Queda expresamente convenido que el prestador del servicio será responsable de la eficiencia de los servicios que se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD" en los términos del presente contrato; razón por la que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a su sola discreción y bajo su estricta responsabilidad, designará y dirigirá al personal para la prestación del servicio, y en consecuencia, "LA UNIVERSIDAD" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el mismo, en la inteligencia de que si por cualquier circunstancia el personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pretendiese fincar alguna responsabilidad en contra de "LA UNIVERSIDAD", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conviene desde ahora, mantener a "LA UNIVERSIDAD" a salvo de cualquier reclamación al respecto y todos los gastos que se originen por dicha reclamación, serán por cuenta exclusiva de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**SEXTA.- Precios.-** "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de manera mensual por cada servicio de fumigación la cantidad de \$11,980.00

(Once mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y en caso de que se requiera algún servicio adicional se pagará lo correspondiente.

**SÉPTIMA.- Forma de pago.-** "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por mensualidades vencidas, Las cantidades señaladas en la cláusula anterior y serán pagaderas en mensualidades anticipadas de los primeros 10 días naturales de cada mes en el domicilio de "EL ARRENDADOR", ubicado en Kilómetro 9, de la carretera federal 200, código postal 63780 en Xalisco, Nayarit, contra la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que contendrá todos los elementos fiscales y legales necesarios, mismo que constituirá el único modo legal de comprobar el cumplimiento de dicha obligación de pago.

**OCTAVA.- Vigencia.-** Este contrato tendrá una vigencia de doce meses, periodo que comprende del 09 de enero al 31 de diciembre del año 2017 y es voluntario por ambas partes, pudiendo cualquiera de las dos darlo por terminado anticipadamente, para lo cual bastará que se de aviso por escrito a la otra parte con 30 treinta días de anticipación.

**DÉCIMA CUARTA.- Suspensión Temporal.**

"LAS PARTES" podrán suspender temporalmente el presente contrato por causas de fuerza mayor o de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA QUINTA.- Rescisión.**

"LAS PARTES" podrán en cualquier momento rescindir este contrato cuando:

- a) Se incumpla con alguna de las obligaciones contractuales estipuladas en el presente instrumento jurídico, rescisión que operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando la notificación que por escrito le haga "LA UNIVERSIDAD", siendo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "LA UNIVERSIDAD".
- b) Por cuestiones presupuestales de "LA UNIVERSIDAD" para lo cual dará aviso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con un plazo no menos de 10 días naturales.
- c) Se contravengan las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos,

Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit, su Reglamento y demás disposiciones sobre la materia.

**DÉCIMA SEXTA.- Obligación común.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit, así como su Reglamento, y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.


**DÉCIMA SÉPTIMA.- Jurisdicción.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tepic, Nayarit; por lo tanto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman para constancia, en unión de los testigos que asistieron al presente acto jurídico, en Xalisco Nayarit, a los 09 (nueve) días del mes de enero del año 2017, dos mil diecisiete.

**FIRMAS**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Rolando Arcaute y Enríquez  
Propietario

**"LA UNIVERSIDAD"**

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Alejandro Fonseca González  
Rector

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
M.T.E.S. Nayanzi Espinosa Parra  
Directora de Administración y Finanzas

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Félix Omar Hernández Espinoza  
Abogado General